



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 185, fecha: lunes, 29 de Septiembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación: ccf3c616bbea3a1b3a73a490c96bc1dc739e2ce6

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID. ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PIOZ RD2, DE 26,16 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN Y SE DECLARA, SU UTILIDAD PÚBLICA

BOP-GU-2025 -
2852

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2025 -
2853

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "CANES 1", PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GR SOLAR 2020 S.L.

BOP-GU-2025 -
2854

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4153/2025. RESOLUCION PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
2855

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO TRAS RENUNCIA DEL SEGUNDO CANDIDATO

BOP-GU-2025 -
2856

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA DENOMINACION VIAS PUBLICAS BARRIOS DE CIFUENTES

BOP-GU-2025 -
2857

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2861

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025

BOP-GU-2025 -
2859

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
2858

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2860

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2862

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDEAVERUELO

BOP-GU-2025 -
2863

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (VADOS) 2025

BOP-GU-2025 -
2864

TASA POR HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO 2025

BOP-GU-2025 -
2865

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2866

E.L.M. LA NAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2867



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID. ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PIOZ RD2, DE 26,16 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN Y SE DECLARA, SU UTILIDAD PÚBLICA

2852

SEE/DGPEM/ Resolución AAP mod, AAC y DUP (PFot-246)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Blue Viking Beatrice, S.L., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Pioz RD2, de 26,16 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Blue Viking Beatrice, S.L. (en adelante, el promotor), con fecha 30 de octubre de 2020, subsanada con fechas 31 de marzo de 2021 y 4 de abril de 2021, presentó solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Pioz RD2 de 26,99 MWp, en el término municipal de Pioz (Guadalajara), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión a 30 kV hasta la subestación Pioz RD2 45/30 kV; subestación eléctrica Pioz RD2 45/30 kV y Línea a 45 kV Pioz-Alcalá.

Posteriormente, con fecha 14 de abril de 2022, subsanada el 11 de marzo de 2022, el promotor presentó modificación del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental, que se incluyeron como documentación en el trámite de información pública.

Mediante Resolución de 23 de mayo de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Blue Viking Beatrice, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Pioz RD2 de 22,75 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en Pioz, Villalbilla y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 133, de 5 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fechas 14 de febrero de 2023 y 21 de febrero



de 2023, propuestas alternativas de diseño de la instalación fotovoltaica y de la línea de evacuación a 45 kV, con modificaciones consistentes en:

- Modificación de la superficie de la planta solar fotovoltaica mediante la eliminación de las parcelas ubicadas en el área de influencia de la zona de nidificación del aguilucho cenizo al oeste de la carretera M-2400, suponiendo una reducción a 138,6 hectáreas de superficie y un soterramiento del trazado de la línea prevista a su paso por el Corredor de los Yesos, el Corredor Oriental, el Corredor del Sureste y por la ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares, en respuesta a los informes de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 23 de febrero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 54, de 4 de marzo de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- i. En cuanto a la generación: eliminar la planta solar fotovoltaica en su ubicación original, y replantear únicamente 30,69 hectáreas en su nueva ubicación, según la condición i.1; y preservar las isletas y linderos de vegetación natural en el interior de la planta solar, creando una red de corredores continua, según las condiciones ii. Vegetación, flora e HICs.1; ii. Vegetación, flora e HICs.7; y ii. Fauna. 7.
- ii. En cuanto a la evacuación: replantear la ubicación de la SET Pioz RD2 30/45 kV, según la condición i.1; soterrar la línea de evacuación a 45 kV "SET Pioz RD2—SET Alcalá I" a su paso por los Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, por la urbanización «El Gurugú» y por la ZEC 3110001, según la condición i.1; modificar el tramo soterrado de la línea subterránea a 45 kV para evitar la afección al Bien de Interés Cultural «Ciudad Romana de Complutum» (Alcalá de Henares), según la condición i.1; soterrar el cruzamiento de las líneas eléctricas de evacuación con los arroyos, en especial con el Río Henares, según la condición 1. ii). Agua. 8). de la DIA.; y modificar los apoyos de la LAT que pudieran afectar a espacios protegidos y espacios con valores naturales, según la condición 1. ii). Espacios Protegidos, Red Natura 2000. 3). de la DIA

La Resolución de autorización administrativa previa recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de las modificaciones propuestas si no se cumpliesen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Blue Viking Beatrice, S.L., (en adelante, el promotor) solicita, con fechas 22 de junio



de 2023, 30 de junio de 2023 y 7 de julio de 2023 autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque fotovoltaico Pioz RD2, de 28,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2025, el promotor remite un escrito a esta Subdirección en el que expone que, con fecha 27 de febrero de 2025, varios promotores, entre los que se encuentra Blue Viking Beatrice, S.L., han alcanzado un acuerdo para hacer compatibles las implantaciones previstas para los expedientes "Pioz RD2", "Pioz RT1" y "Ojeador Solar", promovidos por: Blue Viking Beatrice, S.L., Blue Viking Cristina, S.L., y Ojeador Solar, S.L.U., y cuyos códigos de tramitación en la AGE son SGIISE/PFot-246, SGIISE/PFot-530, y SGIISE/PFot-209, respectivamente. En el citado acuerdo, Blue Viking Beatrice, S.L. se compromete a ceder a Ojeador Solar, S.L.U. el contrato de derecho sobre la parcela ubicada en el término municipal de Pioz, en la provincia de Guadalajara, cuya referencia catastral es: "19263A003000930000QK", así como a realizar un nuevo diseño técnico de las instalaciones proyectadas que cumpla con lo recogido a tales efectos en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así mismo, con fechas 19 de marzo de 2025, 9 de abril de 2025, y 9 de julio de 2025 el promotor remite, entre otra documentación, un nuevo proyecto técnico de la planta fotovoltaica y nuevas adendas técnicas al proyecto de infraestructura de evacuación que incorporan las siguientes modificaciones sobre el proyecto originalmente presentado:

- Modificar la superficie de ocupación y las características de la planta fotovoltaica, tras eliminar de su diseño originalmente previsto la parcela 93 del polígono 3, perteneciente al término municipal de Pioz, cuya referencia catastral es 19263A003000930000QK, pasando de una ocupación de 31,297 hectáreas a 25,801 hectáreas, lo que se traduce en la reducción de la potencia instalada de un 7,43 %, en concreto desde los 28,26 MW a los 26,16 MW de potencia instalados.
- Modificar el trazado y las características de la línea de evacuación a 45 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Pioz RD2 30/45 kV con la subestación eléctrica transformadora Alcalá I 15/45/132 kV, concretamente en los siguientes tramos.
 - Modificación del trazado del tramo aéreo y de doble circuito, comprendido entre los apoyos TD9 y TD32, manteniendo respecto del anterior diseño su longitud total (2,185 km), afectando al término municipal de Anchuelo en la Comunidad de Madrid, en respuesta al informe recibido por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - Modificación del trazado del tramo subterráneo y de simple circuito, comprendido entre los apoyos TS4 y TS5, manteniendo respecto al



anterior diseño su longitud total (0,41 km), afectando al término municipal de Villabilla en la Comunidad de Madrid, en respuesta al informe recibido por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

- Modificación del trazado del tramo aéreo y de simple circuito, comprendido entre los apoyos TS5 y TS20, manteniendo respecto al anterior diseño su longitud total (0,945 km) y afectando a los términos municipales Villabilla y Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid, en respuesta al informe recibido por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Soterramiento del trazado de simple circuito, comprendido entre el apoyo TS17 y el apoyo TS20, manteniendo respecto al anterior diseño su longitud total (0,617 km), afectando al término municipal de Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid, en respuesta al informe recibido por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Modificación del trazado del tramo subterráneo y de simple circuito, comprendido entre el apoyo TS20 y el pórtico de la subestación eléctrica transformadora Alcalá I, pasando su longitud total de los 2,320 km a los 2,407 km, afectando al término municipal de Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid, en respuesta al informe recibido por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El expediente ha sido incoado y tramitado en su totalidad por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible; de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Telefónica España S.A.U., de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Castilla-La Mancha, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de



solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el cual señala afecciones del proyecto a infraestructuras de su titularidad, en concreto a las carreteras CM-2004 y CM-2027 y requiere al promotor, como condición para continuar con el trámite: (i) estudio en el que se analice el resplandor solar producido por la planta solar "Pioz RD2" sobre las carreteras CM-2004 y CM-2027; (ii) documentación técnica que analice la afección hidrológica producida por la planta solar en la carretera CM-2004; y (iii) documentación técnica complementaria relativa al cruzamiento subterráneo de la línea de media tensión con la carretera CM-2004. Asimismo, el organismo informa al promotor de que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá contar con las autorizaciones correspondientes de ejecución emitidas por el organismo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual responde aportando la documentación requerida y manifestando su conformidad con el informe recibido. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual informa favorablemente y manifestando que el promotor deberá contar, previo al inicio de las obras, con las autorizaciones referidas.

Se ha recibido contestación de UFD Distribución Electricidad S.A., el cual identifica una serie de afecciones, solicita cálculos justificativos de la normativa reguladora de paralelismos y cruzamientos en las líneas, planos acotados de planta y perfil con las distancias mínimas reglamentarias y establece condicionantes técnicos. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual informa sobre las afecciones con líneas eléctricas de distribución que él identifica, adjunta separata técnica y se muestra conforme con los condicionantes establecidos por el organismo. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual reitera las observaciones manifestadas en su primer informe, en concreto manifiesta que las separatas recibidas por el promotor mencionan que las afecciones con instalaciones propiedad de UFD cumplirán con lo recogido en las ITC_LAT-06 y 07 en cuanto a cruzamientos y paralelismos, pero no se adjuntan cálculos justificativos de dicho cumplimiento ni planos acotados de planta y perfil con las distancias mínimas reglamentarias. Por otro lado, considera que dichas actuaciones tienen afección directa con instalaciones propiedad de UFD, por lo que el promotor deberá respetar las distancias exigidas tanto en el Real Decreto 223/2008 frente a red de distribución eléctrica de media tensión, como las exigidas en el Real Decreto 842/2002 frente a red de distribución eléctrica de baja tensión. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual adjunta nueva información y presta conformidad a los condicionados técnicos establecidos por el organismo.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España S.A.U. (en adelante, REE), el cual indica (i) que no presenta oposición a la planta solar fotovoltaica, a las líneas subterráneas a 30 kV y a la subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV al no existir afecciones; (ii) establece condicionantes genéricos al tramo subterráneo de la línea aéreo-subterránea a 45 kV (en adelante, LASAT); y (iii) requiere información



adicional en relación con al tramo aéreo de la LASAT. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que manifiesta con respecto al punto (ii) que, en relación con el tramo subterráneo de la LASAT y siguiendo las indicaciones de REE, ha presentado una alternativa para minimizar las afecciones; y con respecto al punto (iii) que, en relación con el tramo aéreo de la LASAT, indica que llevará a cabo una modificación del trazado de la evacuación y aporta nueva información relacionada con dicha afección con las infraestructuras de REE. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual manifiesta en relación con el tramo subterráneo de la LASAT, que se muestra conforme con la conformidad del promotor; y en relación con el tramo aéreo de la LASAT, reitera el requerimiento de información adicional, específicamente respecto a las distancias verticales entre los conductores de las líneas y entre el conductor inferior y el cable de tierra de las líneas que forman el cruzamiento en los puntos de cruce. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual adjunta un anexo con información del perfil vertical del cruzamiento proyectado entre la línea LAT Pioz RD2 y el vano 14R-15R de la línea 400ANC-LOE de REE. Tras posteriores comunicaciones e informes emitidos por REE y el promotor, REE continúa solicitando al promotor información relativa a las distancias verticales en los puntos de cruce entre las líneas del promotor y de Red Eléctrica. Posteriormente, el organismo expone que, de acuerdo con los datos facilitados por el promotor, el cruzamiento del vano 14R-15R de la línea a 400 kV D/C Anchuelo-Loeches / Anchuelo-Trillo, propiedad de Red Eléctrica, sería reglamentario. Así mismo, el organismo expone que, una vez finalizada la construcción, el promotor deberá realizar las comprobaciones que sean necesarias para asegurar que el proyecto ejecutado cumple con las distancias indicadas en la documentación aportada, y como medida de seguridad adicional, deberán hacerse verificaciones periódicas sobre el espacio de interacción entre ambas infraestructuras. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual ha respondido mostrando su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la cual indica que el emplazamiento de las infraestructuras eléctricas se encuentra fuera de la zona de riesgo de inundación de los cauces cercanos. Asimismo, establece condicionados técnicos y la necesidad de solicitar la correspondiente autorización ante dicho organismo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual ha respondido mostrando su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Canal de Isabel II (en adelante, CYII), el cual indica (i) una serie de afecciones del proyecto sobre infraestructuras y terrenos de su propiedad; y (ii) que el proyecto, deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en el punto 8 del apartado V de las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II, versión 4 de 2021. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta, el cual a su vez presentó las afecciones del proyecto sobre las infraestructuras del Canal de Isabel II identificadas por su parte, indicando (i) en relación con los cruzamientos aéreos, que escogerá el criterio más conservador para respetar la distancia entre los apoyos y las conducciones y las BIA y las FP de las infraestructuras del organismo, de un total de 35 metros; (ii) en relación con los cruzamientos subterráneos, se realizará una conducción en hormigón a una profundidad de 0,60



metros, respetando la distancia mínima de 0,20 metros entre los cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua conforme la ITC-LAT 06; y (iii) siempre que resulte viable técnicamente, el promotor respetara las BIA y FP con el CYII en el tramo Arteria Elevadora Santorcaz 1 - Deposito los Santos de la Humosa y depósito de Pioz de 300 mm de diámetro, con el que discurre en paralelo una longitud aproximada de 680 metros. Se ha dado traslado al Canal de Isabel II de la respuesta del promotor, el cual responde de nuevo indicando (i) que será preciso que el proyecto recoja con exactitud la ubicación de las infraestructuras del CYII, o bien, que el proyecto recoja el compromiso de que esto se realizará con posterioridad y que los apoyos del proyecto se desplazarán respetando esta distancia indicada en la realidad física; (ii) que el promotor no puede asumir de ningún modo como válidas las separaciones mínimas de protección establecidas por la ITC LAT-06 respecto a las infraestructuras de CYII, por lo que será preciso presentar una separata del proyecto para obtener la conformidad técnica del organismo; (iii) que para que el trazado de la línea de evacuación pueda sobrevolar u ocupar los terrenos del CYII, se deberá tramitar con carácter previo la correspondiente autorización de ocupación de aquellos, de conformidad con lo establecido en los arts. 9 y 30 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, del Patrimonio de la Comunidad del Madrid, y de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respectivamente. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta, el cual indica (i) que entiende que, al ser el propio organismo el que aporta la cartografía utilizada para determinar las referidas afecciones, ésta se considera válida y solicita que, en caso de no considerarse precisa, se coordine el CYII para otorgar dicha cartografía al promotor; (ii) que el promotor contactó con el área de cartografía del CYII y este le remitió a solucionar las dudas relativas a las distancias a mantener por correo electrónico al equipo de autorizaciones técnicas y que el promotor no ha recibido respuesta desde el día 24 de octubre de 2023 que se emitió dicho correo; y (iii) que el promotor ya emitió separata de afecciones relativa al CYII y que, en el caso de requerir nueva separata de afecciones, el promotor solicita que se facilite la información que se necesita relativa a las distancias a considerar. Se ha dado traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual responde prestando conformidad y comunicando que no presenta nuevas consideraciones.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Villalbilla, el cual formula alegaciones, indicando (i) que los apoyos de las líneas eléctricas aéreas no deben ocupar directamente Suelos No Urbanizables de Protección Especial, debiéndose buscar alternativas a estas ubicaciones; (ii) que las líneas eléctricas aéreas de alta tensión no deben situarse en el límite o en las inmediaciones de Suelos No Urbanizables de Protección Especial, debiéndose dejar franjas de terreno de una anchura suficiente para que no afecte negativamente a los espacios protegidos; (iii) que la línea aérea no debe afectar a la reserva de Red Regional, que discurre paralela a la vía del AVE, y paralela a la carretera M-204, cerca de su conexión con la carretera M300; y (iv) que la línea aérea de alta tensión no debe implantarse en las inmediaciones de Suelo Urbano Consolidado. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta, el cual manifiesta (i) que la necesidad de implantarse en Suelos No Urbanizables de Protección Especial responde a diversas condiciones de trazado y que, de acuerdo con las normas particulares de este tipo de suelo, la línea eléctrica de evacuación sería compatible con lo regulado en la normativa urbanística del



municipio de Villalbilla para el suelo no urbanizable protegido y sus distintos tipos de protección afectados; (ii) que aquellos tramos de la evacuación situados en las inmediaciones de Suelos No Urbanizables de Protección Especial no producen afecciones a los mismos y que, en cualquier caso, la línea eléctrica de evacuación sería compatible con lo regulado en la normativa urbanística del municipio de Villalbilla para este tipo de suelo; (iii) que la LAT no afecta a la reserva de Red Regional; y (iv) que el trazado de la línea eléctrica se sitúa en las inmediaciones de Suelo Urbano Consolidado, sin llegar a transcurrir por estos tipos de suelos y, por tanto, sin producir afección y que, en cualquier caso, el tramo al que se hace referencia transcurrirá soterrado, de acuerdo con lo establecido en la DIA. Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villalbilla de la respuesta del promotor, el cual se manifiesta en contra del proyecto y reitera las alegaciones y condicionantes establecidos en el primer informe. Posteriormente, se recibe nueva contestación del Ayuntamiento de Villalbilla en la que manifiesta que, una vez analizados los proyectos técnicos y las respuestas ofrecidas por el promotor, y pese al contenido de sus anteriores contestaciones relativas a la tramitación de la información pública del proyecto, el Ayuntamiento de Villalbilla ha podido comprobar que el proyecto está obteniendo las autorizaciones correspondientes tanto a nivel estatal como autonómico, lo que combinado con la intención de colaborar del promotor y de minimizar los impactos sobre el municipio, apremia a informar favorablemente sobre la ejecución del proyecto. Se ha dado traslado al promotor de la citada respuesta, que contesta manifestando su conformidad y resalta que se está realizando la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid que tiene por objeto legitimar la instalación sobre la calificación y clasificación actual de los suelos, dando cumplimiento a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares estableciendo condicionados técnicos y mostrando su oposición al proyecto al considerar que éste no reúne, a priori, la condición exigida por el servicio de planeamiento para considerar viable urbanísticamente la infraestructura propuesta. Se ha dado traslado al promotor de la respuesta, el cual manifiesta que el proyecto ya ha sido evaluado ambientalmente, y ha obtenido Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se aprueba Declaración de Impacto Ambiental favorable de los proyectos «FV Pioz RD2 y FV Pioz RT1». Por otro lado, manifiesta que realizará el cambio necesario para mantener la entrada de la LAT por el norte de la SET Alcalá I 15/45/132 kV, en la Avenida de Madrid. En relación con el soterramiento de la línea eléctrica en la zona Red Natura 2000 ZEC, que el cruce a través del río Henares se llevará a cabo utilizando un entubado rígido, sin necesidad de abrir zanjas en el suelo. También manifiesta que se ha redactado el Plan Especial de Infraestructuras (PEI) del proyecto, de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Alcalá de Henares. Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Alcalá de Henares de la respuesta del promotor, el cual reitera que el proyecto debe obtener el Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para su adecuación en la normativa urbanística y muestra reparos sobre el impacto ambiental del proyecto, en concreto en su impacto paisajístico de la línea aérea. El Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: «A juicio del técnico que suscribe no se ha valorado debidamente el impacto



paisajístico de la línea en la zona señalada, por lo que no reúne, a priori, la condición exigida por nuestro planeamiento para considerar viable urbanísticamente la infraestructura propuesta». Además, a nivel ambiental, considera que la línea de evacuación en aéreo debe seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales. Se ha dado traslado al promotor, que contesta manteniendo su postura inicial, incidiendo en la imposibilidad de utilizar líneas aéreas ya ejecutadas por las empresas distribuidoras de la zona, debido a la diferente tensión de evacuación de las líneas de los proyectos y el salto a la línea del AVE en el punto de inicio de la sinergia que implicaría un aumento excesivo de la altura de los apoyos y, por tanto, una posible inviabilidad técnica a la realización del cruce. Por otro lado, considera que se han evitado las zonas sensibles para la avifauna y se ha realizado el soterrado de las líneas en aquellas partes del trazado que intersecan con espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales, tal como se establece en la Declaración de Impacto Ambiental. Posteriormente, con fechas 4 de junio de 2025 y 5 de junio de 2025, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el que se expone que, tras los compromisos de modificación del proyecto por parte del promotor derivados de una reunión con el personal de este organismo durante el 28 de mayo de 2025, no muestra oposición al proyecto Pioz RD2, siempre y cuando Blue Viking Beatrice, S.L. introduzca dichas modificaciones en el correspondiente expediente de tramitación del Plan Especial de Infraestructuras así como en la correspondiente licencia de obras del citado expediente.

Preguntados el Ayuntamiento de Anchuelo, el Ayuntamiento de Pioz, el Ayuntamiento de Santorcaz, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, la Compañía Logística Hidrocarburos (CLH- Exolum), la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Enagás Transporte S.A.U. y Orange Spagne S.A.U., no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, núm. 181, de 31 de julio de 2023; en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 192, de 14 de agosto de 2023; en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 162, de 25 de agosto de 2023; el 11 de octubre de 2023 en el diario El Economista y con la exposición al público en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 17 de julio de 2023; del Ayuntamiento de Santorcaz, con fecha



12 de julio de 2023; del Ayuntamiento de Anchuelo, con fecha 13 de julio de 2023; del Ayuntamiento de Villalbilla, con fecha 13 de julio de 2023; y del Ayuntamiento de Pioz, con fecha 19 de julio de 2023. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Se ha recibido contestación de la Asociación Ecología y Libertad, en la que solicita que se le considere personada en el expediente respecto a la Línea de Evacuación RT1 132 y RD2 45 KV, así como en todos los expedientes de los parques fotovoltaicos citados en su escrito, y en el resto de los trámites previstos en la Legislación del Sector Eléctrico. Por su parte, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid remitió oficio a la Asociación Ecología y Libertad indicando que, conforme al artículo 53 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá en cuenta en futuras fases de la tramitación.

Se han recibido alegaciones de Maladeta Solar, S.L.U., el cual remite informe en el que solicita un cambio de trazado de la LAAT 132-45 kV PSFV RD2 que compatibilice con el proyecto Planta Fotovoltaica FV Maladeta Solar y LAAT 220 kV Valdepozuelo - Henares. Se ha dado traslado al promotor de dichas alegaciones, el cual señala que se ha llevado a cabo una modificación del trazado de la LAAT 132-45 kV RD2 para asegurar que su infraestructura esté completamente fuera de la zona de servidumbre de vuelo de la LAAT del interesado y que tanto la infraestructura de la Línea de Alta Tensión como su zona de servidumbre de vuelo cumplen con lo dispuesto en la norma ITC-LAT 07.

Se han recibido alegaciones de Camareta Solar S.L., el cual remite informe en el que solicita que se tenga en cuenta el condicionado técnico que adjunta respecto al cumplimiento de las distancias reglamentarias por parte del promotor con respecto a las infraestructuras eléctricas proyectadas por el alegante. Se ha dado traslado al promotor de dichas alegaciones, el cual indica que no resulta necesario cambiar el trazado actual, ya que se ha comprobado el cumplimiento de las distancias requeridas, y existen limitaciones técnicas para realizar modificaciones debido a las consideraciones de Red Eléctrica de España y de Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH-Exolum).

Se han recibido alegaciones de Maxit S.L., en las cuales muestran su oposición al proyecto, manifestando su condición de titular del Permiso de Investigación "Los Hueros", nº 3118-10, y de solicitante de la Concesión de Explotación "Los Hueros", nº 3118-11, cuyas demarcaciones se encuentran parcialmente afectadas por el proyecto. Además, manifiestan que (i) no se está cumpliendo el procedimiento establecido en los artículos 127 y 131 del RD 1955/2000 y de los artículos 4.1.b), 40, 41, 43 y 53.1.a) y e) de la Ley 39/2015; (ii) que procede que se denieguen las autorizaciones solicitadas y que se requiera al promotor para que modifique el emplazamiento de las instalaciones que se superponen sobre los derechos mineros y terrenos del alegante, salvo que aquél alcance un acuerdo con el alegante; (iii) que, cautelarmente, procede que se tramite el procedimiento correspondiente para resolver la colisión de intereses entre el promotor y el alegante; (iv) la incompatibilidad del proyecto de la instalación fotovoltaica "Pioz RD2" y sus infraestructuras de evacuación con la actividad del alegante en sus derechos



mineros y terrenos; (v) la prevalencia de los derechos del alegante frente a la instalación fotovoltaica "Pioz RD2" y sus infraestructuras de evacuación; (vi) que cualquier afección sobre los bienes y derechos del alegante deberá ser debidamente indemnizada; y (vii) que el alegante se encuentra en la mejor predisposición para colaborar en la búsqueda de soluciones que preserven todos los intereses en juego. Se ha dado traslado al promotor de dichas alegaciones, el cual manifiesta (i) que el alegante no tiene legitimación para formular alegaciones frente a la modificación de la AAP, la solicitud de la AAC y la DUP del proyecto, por lo que se deben de inadmitir las alegaciones; (ii) que la pretendida paralización de la tramitación del proyecto por el mero hecho de haber impugnado la AAP infringe el principio de ejecutividad de los actos administrativos; (iii) que la tramitación del proyecto ha respetado el procedimiento legalmente establecido, no existiendo infracciones del ordenamiento jurídico; y (iv) que la solicitud de modificación de la AAP, la AAC y la DUP del proyecto no privan del ejercicio de un pretendido derecho minero preexistente, así como que el alegante no dispone a día de hoy de ningún derecho minero.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 18 de octubre de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 54, de 4 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:



- Redacción del programa para la ejecución de medidas compensatorias, según la condición 1.i). 5).
- Mantenimiento de la servidumbre de 5 m de anchura de los cauces públicos, según la condición 1.ii). Agua. 4).
- Se compensará la superficie final afectada de terrenos forestales por los trazados de las LAT de acuerdo con los términos que establezca la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid en su autorización, según la condición 1.ii). Vegetación, flora e HICs.4)
- Establecimiento del vallado según condiciones 1.ii). Agua. (9). y 1.ii). Fauna. 6).
- Ejecución de medidas correctoras anti-electrocución, según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de diciembre, aplicando las condiciones técnicas generales establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, así como la instalación de salvapájaros tipo espiral en los tramos de línea que queden aéreos tras las modificaciones del proyecto, según las condiciones 1. ii). Fauna. 2). y 1. ii). Fauna. 3).
- Compensar la pérdida de hábitat estepario sobre zonas de relevancia para la fauna esteparia que serán definidas y aprobadas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Fauna. 5).
- Elaborar un Plan de Restauración Paisajística, según condición 1.ii). Paisaje. 3).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fecha 7 de julio de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:



- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV, ubicadas en el término municipal de Pioz, en la provincia de Guadalajara.
- La subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV ubicada en el término municipal de Pioz, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 45 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Alcalá I 15/45/132 kV, propiedad de Unión Fenosa Distribución, S.A., afectando a los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 4 de julio de 2023, 7 de julio de 2023, 26 de junio de 2024, 19 de julio de 2024, 19 de marzo de 2025, 10 de abril de 2025 y 10 de julio de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 5 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con comentarios y documentación, que han sido analizados e incorporados en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.



Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A BLUE VIKING BEATRICE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Pioz RD2, de 26,16 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A BLUE VIKING BEATRICE, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque fotovoltaico Pioz RD2, de 26,16 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: "Proyecto Técnico - Planta Fotovoltaica Pioz RD2 26,16 MWp" (T.M. Pioz - Madrid), fechado el 10 de abril de 2025; "Proyecto Técnico - Línea Alta Tensión PSFV Pioz RD2" (TT.MM. Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla y Alcalá de Henares - Guadalajara y Madrid), fechado el 4 de julio de 2023; "Proyecto Técnico - Línea Alta Tensión PSFV Pioz RD2 45 kV - Modificación al trazado soterrado de la proyección del tramo simple en la entrada a la subestación de Alcalá de Henares por la zona norte de la misma" (T.M. Alcalá de Henares - Madrid), fechado el 18 de marzo de 2025; "Proyecto Técnico - Línea Alta Tensión PSFV Pioz RD2 45 kV - Modificación al trazado de la proyección del tramo simple por afección a carretera M-300 (TT.MM. Villalbilla y Alcalá de Henares - Madrid)", fechado el 18 de marzo de 2025; "Proyecto Técnico - Línea Alta Tensión PSFV Pioz RD2 45 kV - Modificación al trazado aéreo de la proyección del tramo doble de la línea de evacuación LAT 132+45 kV por afección a Red Eléctrica" (TT.MM. Anchuelo y Villalbilla - Madrid), fechado el 18 de marzo de 2025; "Proyecto Técnico - Línea Alta Tensión PSFV Pioz RD2 45 kV (T.M. Alcalá de Henares - Madrid)", fechado el 9 de julio de 2025; y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 26,16 MW.
- Número y tipo de módulos: 40.248 módulos, del fabricante LONGI, modelo LR7-72HYD-650M, de 650 Wp de potencia.
- Potencia pico de módulos: 26,16 MWp
- Número y tipo de inversores: 9 inversores del fabricante Sungrow, modelo SG3300UD-MV, con una potencia unitaria de 3,3 MVA.
- Potencia total de los inversores: 29,7 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y



conexión, otorgados por UFD Distribución Electricidad, S.A.: 27,00 MW.

- Tipo de soporte: fija.
- Término municipal afectado: Pioz, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV.
 - Sección: 300 mm².
- La subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV está ubicada en Pioz, en la provincia de Guadalajara, contiene 1 transformador de 25/30 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 45 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - Una posición de transformador y una posición de línea.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 45 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora Alcalá I 15/45/132 kV, propiedad de Unión Fenosa Distribución, S.A. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 45 kV.
 - Términos municipales afectados: Pioz, Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, y Alcalá de Henares, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.
 - Cimentaciones: Hormigón u hormigón armado.
 - Apoyos: Metálicos y galvanizados en caliente.
 - Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio.
 - Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE).
 - Longitud: 23,2 km, los cuales se dividen en 10 tramos:
- Tramo 1 (subterráneo - doble circuito): Desde el pórtico de la subestación transformadora Pioz RD2 30/45 kV al apoyo TD1 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 3,59 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.
 - Circuito 2:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.
- Tramo 2 (aéreo - doble circuito): Desde el apoyo TD1 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TD8 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET



- Alcalá I". Longitud: 1,38 km
- Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 8.
 - Circuito 2:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 8.
- Tramo 3 (subterráneo - doble circuito): Desde el apoyo TD8 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TD9 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 1,91 km.
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.
 - Circuito 2:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.
 - Tramo 4 (aéreo - doble circuito): Desde el apoyo TD9 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TD32 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 6,23 km
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 24.
 - Circuito 2:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 24.
 - Tramo 5 (subterráneo - doble circuito): Desde el apoyo TD32 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TD33 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 0,70 km
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.
 - Circuito 2:
 - Tensión: 45 kV.



- Nº de conductores: 1.
- Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.
- Tramo 6 (aéreo - doble circuito): Desde el apoyo TD33 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TD43 o TS1 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 2,25 km
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 11.
 - Circuito 2:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-380 (337-AL1/44-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 11.
- Tramo 7 (aéreo - simple circuito): Desde el apoyo TD43 o TS1 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TS4 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 0,95 km
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 4.
- Tramo 8 (subterráneo - simple circuito): Desde el apoyo TS4 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TS5 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 0,41 km
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.
- Tramo 9 (aéreo - simple circuito): Desde el apoyo TS5 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al apoyo TS17 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I". Longitud: 2,543 km
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.
 - Nº de conductores: 1.
 - Tipo de conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).
 - Cable de tierra: OPGW-48.
 - Número de apoyos: 13.
- Tramo 10 (subterráneo - simple circuito): Desde el apoyo TS17 de la línea a 45 kV "SET Pioz RD2 - SET Alcalá I" al pórtico de la subestación transformadora Alcalá I 15/45/132 kV, propiedad de Unión Fenosa Distribución, S.A. Longitud: 3,027 km
 - Circuito 1:
 - Tensión: 45 kV.



- Nº de conductores: 1.
- Tipo de conductor: 26/45 kV XLPE 1x630 mm² Al H95.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 181, de 31 de julio de 2023; en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 192, de 14 de agosto de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 162, de 25 de agosto de 2023, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 18 de julio de 2025. Fdo. Dirección General de Política Energética y Minas. El Director General de Política Energética y Minas, D. Manuel García



Hernández



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. *El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.
4. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
5. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, antes del inicio de las obras:
 - Garantizar que el LIG «Cerro del Viso» no será afectado por las obras, según la condición 1. ii). Geología y suelo. 1).
 - Realizar una prospección botánica previa a la realización de las obras en los términos expresados por la DIA, según la condición 1. ii). Vegetación, flora e HICs. 6).
 - Realizar una prospección de fauna previamente al inicio de los trabajos, en los términos expresados por la DIA y en coordinación con los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, según la condición 1. ii). Fauna. 1).
 - Realizar las actuaciones previstas fuera las épocas de cría y nidificación de especies protegidas, especialmente entre el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de agosto, y con especial atención entre los apoyos 52 y 86, según la condición 1. ii). Fauna. 8).
 - Realizar las obras en horario diurno, evitando las horas de mayor



- actividad para la fauna, el amanecer y el anochecer, según la condición 1. ii). Fauna. 8).
- Establecer un perímetro de exclusión de actuación a 5 m de radio desde el borde de los siguientes elementos: Cercado y casillas de Vacibotas, Cantera de Retamilla, Recinto de Valdecopa y Recinto de Cerro Caballo, según la condición 1. ii). Patrimonio cultural. 6).
 - Realizar sondeos arqueológicos valorativos hasta alcanzar un máximo del 5 % del total del área delimitada de máxima concentración de materiales arqueológicos, realizados con máquina con cazo de limpieza que retirará la cobertura vegetal o niveles fértiles arqueológicos, de los siguientes yacimientos arqueológicos: Fuente Matilla, Cerro Caballo, Las Nogueras, Fuente del Saz y Mirabueno, según la condición 1. ii). Patrimonio cultural. 7).
 - Realizar un inventario y cartografía de toda la red de abastecimiento público que pueda resultar interceptada por el proyecto en los términos expresados por la DIA, según la condición 1. ii). Salud y Población. 2).
6. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
 7. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
 8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
 9. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

2853

El día 22 de septiembre de 2025, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS “MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)”.
Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
TRILLO	EX13/01-01/29196	7	00005
TRILLO	EX13/01-01/29197	9	00025
TRILLO	EX13/01-01/29198	7	00013
TRILLO	EX13/01-01/29205	4	00273
TRILLO	EX13/01-01/29206	4	00287
TRILLO	EX13/01-01/29207	4	00555
TRILLO	EX13/01-01/29215	4	00266
TRILLO	EX13/01-01/29217	4	00254
TRILLO	EX13/01-01/29218	4	00284
TRILLO	EX13/01-01/29219	7	00011
TRILLO	EX13/01-01/29220	7	00002
TRILLO	EX13/01-01/29221	7	00065
TRILLO	EX13/01-01/29222	4	00253
TRILLO	EX13/01-01/29223	8	00857
TRILLO	EX13/01-01/29225	8	00858
TRILLO	EX13/01-01/29226	8	00859



TRILLO	EX13/01-01/29230	5	00020
TRILLO	EX13/01-01/29231	4	00291
TRILLO	EX13/01-01/29232	4	00003
TRILLO	EX13/01-01/29233	5	00014
TRILLO	EX13/01-01/29234	7	00062
TRILLO	EX13/01-01/29235	9	00012
TRILLO	EX13/01-01/29236	4	00005
TRILLO	EX13/01-01/29237	4	00012
TRILLO	EX13/01-01/29238	4	00292
TRILLO	EX13/01-01/29239	5	00013
TRILLO	EX13/01-01/29240	9	00011
TRILLO	EX13/01-01/29241	9	00031
TRILLO	EX13/01-01/29242	4	00212
TRILLO	EX13/01-01/29243	4	00004

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid a 24 de septiembre de 2025. La Secretaria General. P/S: Resolución del Presidente de la CHT de 11 de agosto de 2025. Jefe del Gabinete de Presidencia.
Álvaro Agustín de Torres Suarez.



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "CANES 1", PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GR SOLAR 2020 S.L.

2854

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas sobre desistimiento de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2703/01166. (DP: 19270200551).
- Peticionario: GR SOLAR 2020, S.L. - N.I.F. B87229076.
- Documentación Técnica: Proyecto modificado de planta fotovoltaica Canes I situada en el término municipal de Almoguera (Guadalajara). Suscrito por el ingeniero técnico industrial Juan José García Pajuelo el 11/12/2024 que presenta declaración responsable de técnico titulado competente proyectista con fecha de 13 de marzo de 2025.
- Características: Instalación solar fotovoltaica con potencia instalada 46,033 MW, compuesta por:
 - 71.340 módulos de los cuales, 33.540 son de 655 Wp y 37.800 de 660 Wp instalados sobre seguidores bifila.
 - 6 centros de transformación de 7.150 kVA, 0,645 kV/30 kV y 1 Centro de Transformación de 3.580 kVA, 0,645 kV/30 kV.
 - Red subterránea de media tensión en 30kV desde los centros de transformación hasta el centro de seccionamiento y medida con una longitud total de 3.732 m (Circuito 1: 1.740 m, Circuito 2: 1.460 m y Circuito 3: 532 m).
 - 1 centro de seccionamiento y medida.
 - Línea de media tensión a 30 kV de 6.886,9 m de longitud total desde la salida del centro de seccionamiento de la Planta Fotovoltaica hasta la subestación ST Yebra.
 - 1 posición de transformación en SET Yebra 33/30 kV.
 - Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.
- Ubicación:
 - Planta. Polígono 20, parcelas 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 57, 58 y 67 en el término municipal de Almoguera (Guadalajara)



- Línea de evacuación. Inicio: Polígono 20, parcela 67 en el término municipal Almoguera (Guadalajara). Fin: Polígono 20, parcela 74 en término municipal Yebra (Guadalajara).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 05/06/2023 GR SOLAR 2020, S.L. presenta solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia.

Segundo: Con fecha 25/04/2025 GR SOLAR 2020, S.L. presenta solicitud de DESISTIMIENTO de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública.

Tercero: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe proponiendo el DESISTIMIENTO de la solicitud presentada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

RESUELVO: Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de referencia, procediendo al archivo del expediente.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios



electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Toledo a 23 de septiembre de 2025. El Director General de Transición Energética. Fdo.: Alipio García Rodríguez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4153/2025. RESOLUCION PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2025

2855

En cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 23 de septiembre de 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 4), aprobando el Expediente 4153/2025. Resolución Provisional Convocatoria de Siete Becas de Investigación para Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales a desarrollarse durante el año 2025. Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“4.- Expediente 4153/2025. Toma de conocimiento de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de siete becas de investigación para trabajos fin de máster y tesis doctorales a desarrollarse durante el año 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que:

Antecedentes:

En las bases de la convocatoria de siete becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) y tesis doctorales a desarrollarse durante el año 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación con fecha 8 de julio pasado y publicadas en el BOP número 132, de fecha 11 de julio, se recoge que el órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Bases octava y décima).

La citada Comisión se reunió con fecha 4 de septiembre pasado y, en cumplimiento de lo determinado en las bases de la convocatoria, realizó la valoración y selección de los becarios de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena, redactándose el acta correspondiente que forma parte de este expediente.

Por todo ello, de conformidad con lo recogido en el acta de la Comisión de Valoración y vistos los informes técnicos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:



Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP y según propone la Comisión de Valoración, admitir a los catorce estudiantes que, en tiempo y forma, han presentado solicitud y que, vista la documentación que incorporan a ella, reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Excluir a los solicitantes que seguidamente se relacionan por no defender sus tesis doctorales y, por tanto, poder acreditar el fin de los estudios para los que solicitan beca dentro del ejercicio de 2025, como exigen las normas 2ª y 10ª.6 de la convocatoria:

- ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, NIF: ***2996**
- MINERVA MUÑOZ MOHEDANO RINCÓN, NIF: ***8818**

Tercero.- Designar como becarios a los solicitantes presentados a la convocatoria que a continuación se relacionan en el orden de la puntuación obtenida:

1.- ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ, NIF: ***6756**

Título del Trabajo de Doctorado: Modelización de la cuenca del Tajo con SWAT+ y evaluación de los impactos del cambio climático.

VALORACIÓN: 49,5 puntos

2.- AGUSTÍN GARCÍA GÓMEZ, NIF: ***5810**

Título del Trabajo de Fin de Máster: Difusión Digital del Entorno Rural: Jóvenes y Redes Sociales. Fragmentando los límites.

VALORACIÓN: 46,5 puntos

3.- HANLI LIU XIAO, NIF: ***3440**

Título del Trabajo de Doctorado: Reconstrucción 3D de geometrías para zonas urbanas con soporte de visión artificial y generación procedural.

VALORACIÓN: 46 puntos

4.- JUAN DE LAS HERAS VELA, NIF: ***0928**

Título del Trabajo de Fin de Máster: El violoncello en la música tradicional de Guadalajara: adaptación, análisis y propuesta interpretativa.

VALORACIÓN: 45 puntos

5.- SERGIO LLUVA PLAZA, NIF: ***0329**

Título del Trabajo de Doctorado: Contribución a la mejora de la vida independiente a partir de la información de los sistemas de localización.

VALORACIÓN: 42 puntos



6.- FRANCISCO JAVIER SOMOLINOS SIMÓN, NIF: ***0381**

Título del Trabajo de Doctorado: Propuesta de algoritmos de estratificación de pacientes y de predicción de riesgo en diabetes.

VALORACIÓN: 41,5 puntos

7.- ADRIÁN VALLEDOR PÉREZ, NIF: ***2823**

Título del Trabajo de Doctorado: Interpretación asistida por ordenador y adopción tecnológica: diseño centrado en el usuario para la mejora del rendimiento profesional.

VALORACIÓN: 37,5 puntos

Cuarto.- Aceptando la propuesta realizada al efecto se acuerda designar como suplentes a los siguientes solicitantes para, en el caso de renuncia o de imposibilidad de aceptación o disfrute de la beca por parte de algunos de los siete solicitantes inicialmente propuestos como becarios, poder acceder a una de las becas:

Suplente 1: ARMANDO COLLADO VILLAVERDE, NIF: ***4657**

Título del Trabajo de Doctorado: Redes Neuronales Profundas para la Predicción de Índices Geomagnéticos.

VALORACIÓN: 36 puntos

Suplente 2: IVÁN PASTOR MAYOR, NIF: ***0881**

Título del Trabajo de Fin de Máster: Relación entre la Composición Corporal Medida con Bioimpedancia Eléctrica de Cuatro Electrodo y el Rendimiento en Futbolistas Amateur.

VALORACIÓN: 34 puntos

Suplente 3: BORJA MINCHILLO SALAS, NIF: ***1948**

Título del Trabajo Fin de Máster: La acogida de refugiados en la "España vaciada": dificultades y retos a la hora de acceder a los servicios públicos de traducción e interpretación (TISP)

VALORACIÓN: 33,5 puntos

Suplente 4: DANIEL RUIZ MARTINEZ, NIF: ***7645**

Título del Trabajo de Fin de Máster: La influencia de la familia en la práctica deportiva del alumnado universitario: un análisis feminista desde las etapas de desarrollo

VALORACIÓN: 31 puntos



Suplente 5: ADRIÁN LÓPEZ ARRIOLA, NIF: ***0764**

Título del Trabajo de Fin de Máster: Eficacia del calentamiento FIFA 11+ y el calentamiento PL en el rendimiento agudo de futbolistas amateur.

VALORACIÓN: 30 puntos

Suplente 6: FRANCISCO CALLES ESTEBAN, NIF: ***5089**

Título del Trabajo de Doctorado: Desarrollo de herramienta web que mejore el aprendizaje y la motivación a través de la combinación de la gamificación y la evaluación automatizada de tareas.

VALORACIÓN: 29,5 puntos

Suplente 7: PABLO MOZO ROJO, NIF: ***1502**

Título del Trabajo de Fin de Máster: Planificación de un evento deportivo: "Día del Deporte en Guadalajara"

VALORACIÓN: 26 puntos

Quinto.- De acuerdo con lo estipulado en la base sexta de la convocatoria, cada beca estará dotada con la cantidad de 2.500 euros y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48001 del Presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Sexta.- La resolución provisional de esta convocatoria se publicará en el BOP concediéndose un plazo de diez días para que puedan formularse alegaciones".

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara, 24 de septiembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PERSONAL LABORAL FIJO TRAS RENUNCIA DEL SEGUNDO CANDIDATO

2856

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-2655 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se resuelve el concurso para la provisión de dos plazas de ordenanza, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto que fue aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogida en la Ley 20/2021, del Ayuntamiento de Alovera, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95, de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, en Sesión Extraordinaria de carácter Urgente celebrada el 22-11-2024, aprobó las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2024-3188, de fecha 22-11-2024, se convocan los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 227, de fecha 27-11-2024, se publicaron las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 230, de fecha 02-12-2024, se publicó una corrección de errores de las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021

Visto que en el BOE número 297, de fecha 10-12-2024, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.



Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0595 de fecha 04-03-2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de dos plazas de ordenanza en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Alovera, al amparo de la Ley 20/2021. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 28, de fecha 11-02-2025.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0595, de fecha 04-03-2025, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección para la convocatoria de dos plazas de ordenanza en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Alovera, al amparo de la Ley 20/2021. Publicándose el anuncio de dicho listado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 04-03-2025.

Vista la Resolución de esta Alcaldía 2025-0992, de fecha 10-04-2025, por la que se aprobaba una modificación, debida a un error de transcripción, del Tribunal de Selección que se hará cargo del proceso selectivo para la convocatoria de dos plazas de ordenanza en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Alovera.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-1332, de fecha 15-05-2025, se convoca al tribunal de selección el día 20 de mayo de 2025 a las 16:30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alovera, al objeto de iniciar el proceso de selección correspondiente a dos plazas de aparejador, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera. Publicándose el anuncio de dicha convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 16-05-2025.

Vista el acta, de fecha 20-05-2025, de constitución del tribunal de selección y aprobación de las puntuaciones provisionales obtenidas por los candidatos a dos plazas de ordenanza, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera. Publicándose anuncio de dicha acta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 20-05-2025.

Visto que con fecha 20-05-2025 se hizo público por un plazo de 5 días en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones provisionales del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera.

Considerando que durante el plazo indicado en el apartado anterior se han recibido alegaciones con relación al citado anuncio.

Visto que con fecha 30-06-2025 se hizo público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, las puntuaciones definitivas y la contestación a las alegaciones presentadas, del concurso de méritos del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera.



Visto el informe número 2025-0190, de fecha 07-07-2025, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la incorporación de las titulares de dos plazas de ordenanza en el Ayuntamiento de Alovera.

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-1906, de fecha 10-07-2025, en la que por un lado se establece la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de ordenanza del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021; por otro lado se declara que las aspirantes que ha superado el proceso han sido Begoña Pardo Roa y Carmen Polo Fernández; posteriormente se requiere a las aspirantes indicadas para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporten la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 135, de fecha 16-07-2025, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía por la que se resuelve el concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de dos plazas de ordenanza del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que en fecha 09-08-2025, con registro de entrada número 2025-E-RE-4192, Carmen Polo Fernández presentó en este Ayuntamiento documento de renuncia a la plaza obtenida en el proceso selectivo correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogida en la Ley 20/2021, del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que en el acta final emitido en fecha 30-06-2025 por el tribunal de selección, se aprueban las puntuaciones finales obtenidas por el total de los candidatos, siendo la tercera candidata con más puntuación obtenida María Teresa Gamonal Motino. Publicándose anuncio de dicha acta final en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 30-06-2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPPT), las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin que concurran supuestos en los que pudiera proceder su revisión conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procede pues continuar con la tramitación prevista.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 7 de las reguladoras de la Convocatoria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, en relación con lo establecido en el artículo 33 y concordantes RIPPT, procede resolver de nuevo el procedimiento selectivo, determinando la nueva aspirante aprobada, María Teresa Gamonal Motino, requiriéndole la presentación de



la documentación indicada en la citada Base 7.

Visto que la Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

RESUELVO:

PRIMERO.- Se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal de Selección en la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de dos plazas de ordenanza del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en fecha 10-05-2022 y aprobada la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, la candidata MARIA TERESA GAMONAL MOTINO, con DNI número ***166*** ha superado el proceso selectivo indicado.

SEGUNDO.- Se requiere a la aspirante indicada en el apartado anterior para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria, con el apercibimiento expreso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 RIPPT, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de no cumplimentarse en tiempo y forma este requerimiento, se procederá a dictar una nueva resolución declarando aprobado a la siguiente persona aspirante por el orden indicado en el dispositivo Primero.

TERCERO.- En el supuesto de la correcta cumplimentación de lo indicado en el apartado anterior, se autoriza la formalización del contratos de personal laboral fijo a la aspirante aprobadas, y conforme a lo exigido en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el preceptivo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo establecido en la base 7 de la convocatoria respecto del período de prueba que corresponda.

CUARTO.- No se constituye Bolsa de Trabajo Temporal de la plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de Alovera, personal laboral, en atención a lo previsto en la Base 8 de la Convocatoria:

QUINTO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

SEXTO.- Contra esta resolución se podrá interponer por la persona interesada demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno”.

Alovera, a 25 de septiembre de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA DENOMINACION VIAS PUBLICAS BARRIOS DE CIFUENTES

2857

Expte. 81/2025

Procedimiento.- Datos de la Vía Pública.

No habiéndose presentado alegaciones ni reclamación durante el plazo de exposición pública (BOP nº 121 de 26/6/2025) se eleva a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional adoptado en fecha 6 de junio de 2025, siendo por tanto la denominación que se indica en el mismo la nueva denominación de las vías públicas situadas en los Barrios de Cifuentes objeto de este expediente y que se detallan a continuación, que se publican en el BOP de Guadalajara en cumplimiento del artículo 17.4 del TRLRHL

LISTADO CALLES PEDANIAS/BARRIOS DE CIFUENTES:

Cod. INE					
19086		Municipio de Cifuentes			
00142		Barrio Val de San García			
		DISEMINADOS - Val de San García			
		NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
	1	AYUNTAMIENTO - VAL DE SAN GARCIA	PLAZA	19429	VAL DE SAN GARCIA
	2	CALLEJA - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA
	3	CEMENTERIO - VAL DE SAN GARCIA	CAMINO	19429	VAL DE SAN GARCIA
	4	EGIDO - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA
	5	EGIDO - VAL DE SAN GARCIA	CALLEJON	19429	VAL DE SAN GARCIA
	6	ERAS - VAL DE SAN GARCIA	CAMINO	19429	VAL DE SAN GARCIA
	7	FUENTE - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA
	8	IGLESIA - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA
	9	MAYOR - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA
	10	PASAJES - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA
	11	PLAZUELA - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA
	12	REAL - VAL DE SAN GARCIA	CALLE	19429	VAL DE SAN GARCIA



Cod. INE					
19086	Municipio de Cifuentes				
00133	Barrio Carrascosa de Tajo				
	DISEMINADOS - Carrascosa de Tajo				
		NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
	1	ALTILLO - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	3	BAJERA - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	6	CANTARRANAS - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	7	CANTON - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	8	CAVA - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	9	EMPEDRADA - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	10	EMPEDRADA - CARRASCOSA DE TAJO	TRAVESIA	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	11	ERAS - CARRASCOSA DE TAJO	CAMINO	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	12	ERAS ARRIBA - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	13	EXTRAMUROS - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	14	FUENTE BODEGA - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	15	FUENTE BODEGA - CARRASCOSA DE TAJO	CAMINO	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	16	MAYOR - CARRASCOSA DE TAJO	PLAZA	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	17	MOLINO - CARRASCOSA DE TAJO	CAMINO	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	18	PLAZUELA - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO
	19	PONTIO - CARRASCOSA DE TAJO	CALLE	19431	CARRASCOSA DE TAJO

Cod. INE					
19086	Municipio de Cifuentes				
00141	Barrio Sotoca de Tajo				
	DISEMINADOS - Sotoca de Tajo				
		NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
	1	AMARGURA - SOTOCA DE TAJO	CALLE	19429	SOTOCA DE TAJO
	2	CASTILLO - SOTOCA DE TAJO	CALLE	19429	SOTOCA DE TAJO
	3	CASTILLO - SOTOCA DE TAJO	CALLEJON	19429	SOTOCA DE TAJO
	4	DETRÁS MAYOR - SOTOCA DE TAJO	CALLE	19429	SOTOCA DE TAJO
	5	FUENTE - SOTOCA DE TAJO	CALLE	19429	SOTOCA DE TAJO
	6	GARGOLES DE ABAJO - SOTOCA DE TAJO	CAMINO	19429	SOTOCA DE TAJO
	7	HORNO (DEL) - SOTOCA DE TAJO	CALLEJON	19429	SOTOCA DE TAJO
	8	HUETOS - SOTOCA DE TAJO	CARRETERA	19429	SOTOCA DE TAJO



9	IGLESIA (DE LA) - SOTOCA DE TAJO	CALLE	19429	SOTOCA DE TAJO
10	MAYOR - SOTOCA DE TAJO	CALLE	19429	SOTOCA DE TAJO
11	MAYOR - SOTOCA DE TAJO	PLAZA	19429	SOTOCA DE TAJO
12	MOLINO - SOTOCA DE TAJO	CAMINO	19429	SOTOCA DE TAJO
13	PLAZA (DE LA) - SOTOCA DE TAJO	CALLEJON	19429	SOTOCA DE TAJO
14	RUGUILLA - SOTOCA DE TAJO	CAMINO	19429	SOTOCA DE TAJO

Cod. INE	
19086	Municipio de Cifuentes
00140	Barrio Ruguilla
	DISEMINADOS - Ruguilla

	NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
1	AMARGURA - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
2	BODEGAS (DE LAS) - RUGUILLA	CAMINO	19429	RUGUILLA
3	CALLEJON - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
4	CARRETERA SOTOCA - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
5	CHORRILLO - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
6	COSTANILLO - RUGUILLA	CALLEJON	19429	RUGUILLA
7	ERAS - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
8	ERMITA - RUGUILLA	CAMINO	19429	RUGUILLA
9	EXTRAMUROS - RUGUILLA	CAMINO	19429	RUGUILLA
10	HUERTA GODALA - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
11	IGLESIA - RUGUILLA	CALLEJON	19429	RUGUILLA
12	JUAN FRANCISCO YELA - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
13	MANUEL SERRANO SANZ - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
14	OSO (DEL) - RUGUILLA	CALLEJON	19429	RUGUILLA
15	REAL - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA
16	SAGRADO CORAZON - RUGUILLA	PLAZA	19429	RUGUILLA
17	SOLEDAD - RUGUILLA	CALLE	19429	RUGUILLA

Cod. INE	
19086	Municipio de Cifuentes
00139	Barrio Oter
	DISEMINADOS - Oter



	NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
1	ARRAÑALES - OTER	CALLE	19431	OTER
2	CAÑADA - OTER	CALLE	19431	OTER
3	EGIDOS - OTER	CALLE	19431	OTER
4	EJIDOS - OTER	TRAVESIA	19431	OTER
5	ERAS - OTER	CALLE	19431	OTER
6	EXTRAMUROS - OTER	CALLE	19431	OTER
7	HONTECILLA - OTER	CALLE	19431	OTER
8	HORNO - OTER	CALLE	19431	OTER
9	MAYOR - OTER	PLAZA	19431	OTER
10	MEDIO LUGAR - OTER	CALLE	19431	OTER
11	MEDIO LUGAR - OTER	CALLEJON	19431	OTER
12	MEDIO LUGAR - OTER	PLAZA	19431	OTER
13	PLAZA - OTER	CALLE	19431	OTER
14	PLAZA - OTER	CALLEJON	19431	OTER
15	PLAZUELA IGLESIA - OTER	CALLE	19431	OTER
16	VIÑAS - OTER	CAMINO	19431	OTER

Cod. INE				
19086	Municipio de Cifuentes			
00137	Barrio Huetos			
	DISEMINADOS - Huetos			
	NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
1	CARRASCOSA - HUETOS	CARRETERA	19429	HUETOS
2	COLLADO PINAR - HUETOS	CAMINO	19429	HUETOS
3	CORRALONES - HUETOS	PASAJE, PASADIZO	19429	HUETOS
4	ENMEDIO - HUETOS	CALLEJON	19429	HUETOS
5	ERAS - HUETOS	CALLE	19429	HUETOS
6	ERAS (DE LAS) - HUETOS	CALLEJON	19429	HUETOS
7	ERAS VIEJAS - HUETOS	CALLE	19429	HUETOS
8	ERAS VIEJAS - HUETOS	CAMINO	19429	HUETOS
9	FUENTE - HUETOS	CALLE	19429	HUETOS
10	IGLESIA - HUETOS	PLAZA	19429	HUETOS



11	IGLESIA - HUETOS	SENDA	19429	HUETOS
12	MAYOR - HUETOS	CALLE	19429	HUETOS
13	MAYOR - HUETOS	PLAZA	19429	HUETOS
14	REAL - HUETOS	CALLE	19429	HUETOS
15	SIERRA - HUETOS	CALLE	19429	HUETOS
16	SIERRA - HUETOS	CALLEJON	19429	HUETOS
17	SOTOCA - HUETOS	CAMINO	19429	HUETOS
18	VEGA (DE LA) - HUETOS	CAMINO	19429	HUETOS

Cod. INE					
19086	Municipio de Cifuentes				
00135	Barrio Gárgoles de Arriba				
	*DISEMINADOS - Gárgoles de Arriba				
		NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
	1	CAMINO - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	2	CAMPO SANTO - GARGOLES DE ARRIBA	CAMINO	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	3	CIFUENTES - GARGOLES DE ARRIBA	CARRETERA	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	4	CUEVAS - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	5	ERAS - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	6	FRAGUA - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	7	FUENTE - GARGOLES DE ARRIBA	PLAZA	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	8	IGLESIA - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	9	IGLESIA - GARGOLES DE ARRIBA	PLAZA	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	10	IGLESIA - GARGOLES DE ARRIBA	TRAVESÍA	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	11	MAYOR - GARGOLES DE ARRIBA	PLAZA	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	12	REAL - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	13	SALIDA CUEVAS - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	14	SUBIDA IGLESIA - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	15	CAMILO JOSE CELA - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	19459	GARGOLES DE ARRIBA
	16	ALCARRIA - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	NUEVA Diseminados	GARGOLES DE ARRIBA
	17	VEGA - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	NUEVA Diseminados	GARGOLES DE ARRIBA
	18	NOGUERILLA - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	NUEVA Diseminados	GARGOLES DE ARRIBA
	19	SAN ROQUE - GARGOLES DE ARRIBA	CALLE	NUEVA Diseminados	GARGOLES DE ARRIBA
	20	SOLANILLOS - GARGOLES DE ARRIBA	CAMINO	NUEVA Diseminados	GARGOLES DE ARRIBA
	21	MORANCHEL - GARGOLES DE ARRIBA	CAMINO	NUEVA Diseminados	GARGOLES DE ARRIBA
	22	CORRAL HORCA - GARGOLES DE ARRIBA	CAMINO	NUEVA Diseminados	GARGOLES DE ARRIBA
Cod. INE					



19086	Municipio de Cifuentes			
00134	Barrio Gárgoles de Abajo			
	DISEMINADOS - Gárgoles de Abajo			
	NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
1	ALTILLO - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
2	CUATRO CALLES - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
3	JUAN BEJAR - GARGOLES DE ABAJO	PLAZA	19459	GARGOLES DE ABAJO
4	ERAS - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
5	EXTRAMUROS - GARGOLES DE ABAJO	CAMINO	19459	GARGOLES DE ABAJO
6	FRAGUA - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
7	FUENTE - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
8	FUENTE LEONES - GARGOLES DE ABAJO	CAMINO	19459	GARGOLES DE ABAJO
9	GARRILLA - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
10	IGLESIA - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
11	MAYOR - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
12	MAYOR - GARGOLES DE ABAJO	TRAVESIA	19459	GARGOLES DE ABAJO
13	PEÑON - GARGOLES DE ABAJO	CALLE	19459	GARGOLES DE ABAJO
14	SACEDON - GARGOLES DE ABAJO	CARRETERA	19459	GARGOLES DE ABAJO
15	TRILLO - GARGOLES DE ABAJO	CARRETERA	19459	GARGOLES DE ABAJO

Cod. INE				
19086	Municipio de Cifuentes			
00136	Barrio Gualda			
	DISEMINADOS - Gualda			
	NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
1	AMARGURA - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
2	AMARGURA - GUALDA	TRAVESÍA	19459	GUALDA
3	ANDRAJO - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
4	ANDRAJO - GUALDA	TRAVESIA	19459	GUALDA
5	BALCONCILLO - GUALDA	CALLEJON	19459	GUALDA
6	CARRETERA - GUALDA	CARRETERA	19459	GUALDA
7	CASARES - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
8	CASTILLO - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
9	CONSTITUCION - GUALDA	PLAZA	19459	GUALDA
10	CUESTA - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA



11	CURATO - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
12	DEL MAYORAZGO - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
13	DEPOSITOS - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
14	ERAS - GUADA	CALLE	19459	GUALDA
15	ERMITA - GUALDA	CAMINO	19459	GUALDA
16	EXTRAMUROS - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
17	EXTRAMUROS - GUALDA	TRAVESÍA	19459	GUALDA
18	FUENTE - GUALDA	PLAZA	19459	GUALDA
19	HERRERIA - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
20	HERRERIA - GUALDA	TRAVESIA	19459	GUALDA
21	IGLESIA - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
22	IGLESIA - GUALDA	TRAVESIA	19459	GUALDA
23	JUEGO BOLOS - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
24	MAYOR - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
25	NEVERA - GUALDA	CAMINO	19459	GUALDA
26	PLACITUELA - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
27	PLAZUELA DEL OLMO - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
28	ROMERAL - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
29	SAN ROQUE - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA
30	SOPEÑA - GUALDA	CAMINO	19459	GUALDA
31	VIRGEN - GUALDA	CALLE	19459	GUALDA

Cod. INE				
19086	Municipio de Cifuentes			
00138	Barrio Moranchel			
	DISEMINADOS - Moranchel			
	NOMBRE CALLE	TIPO DE VIA	CP	LOCALIDAD
1	CALLEJUELA - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
2	CARRETERA - MORANCHEL	CARRETERA	19491	MORANCHEL
3	CIFUENTES - MORANCHEL	CAMINO	19491	MORANCHEL
4	ERAS - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
5	ERAS ALTAS - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
6	IGLESIA - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
7	JOSE ANTONIO - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL



8	LARGA - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
9	MAYOR - MORANCHEL	PLAZA	19491	MORANCHEL
10	MESON - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
11	PLAZUELA - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
12	PLAZUELA - MORANCHEL	PLAZA	19491	MORANCHEL
13	REAL - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
14	REAL 1 - MORANCHEL	TRAVESIA	19491	MORANCHEL
15	REAL 2 - MORANCHEL	TRAVESIA	19491	MORANCHEL
16	REAL ALTA - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
17	REAL BAJA - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
18	SALINILLO - MORANCHEL	CAMINO	19491	MORANCHEL
19	SOTILLO - MORANCHEL	CALLE	19491	MORANCHEL
20	SOTILLO - MORANCHEL	CAMINO	19491	MORANCHEL

CODIGOS UNIDAD POBLACIONAL CIFUENTES Y BARRIOS

Codigos Unidad Poblacional	Localidad		Solicitud alta INE
0002201	Núcleo Urbano CIFUENTES	Ö	
0002299	Diseminado CIFUENTES	Ö	
0001701	Núcleo Urbano CARRASCOSA DE TAJO	Ö	
0001799	Diseminado CARRASCOSA DE TAJO	Ö	
0003801	Núcleo Urbano GARGOLES DE ABAJO	Ö	
0003899	Diseminado GARGOLES DE ABAJO	Ö	
0004301	Núcleo Urbano GARGOLES DE ARRIBA	Ö	
0004399	Diseminado GARGOLES DE ARRIBA	Ö	
0005601	Núcleo Urbano GUALDA	Ö	
0005699	Diseminado GUALDA	Ö	
0006901	Núcleo Urbano HUETOS	Ö	
0006999	Diseminado HUETOS	Ö	
0007501	Núcleo Urbano MORANCHEL	Ö	
0007599	Diseminado MORANCHEL	Ö	
0008101	Núcleo Urbano OTER	Ö	
0008199	Diseminado OTER	Ö	
0009401	Núcleo Urbano RUGUILLA	Ö	



0009499	Diseminado RUGUILLA	Ö	
0010801	Núcleo Urbano SOTOCA DE TAJO	Ö	
0010899	Diseminado SOTOCA DE TAJO		Ö
0011501	Núcleo Urbano VAL DE SAN GARCIA	Ö	
0011599	Diseminado VAL DE SAN GARCIA		Ö

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cifuentes a 24 de septiembre de 2025, El Alcalde, Don: Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

2861

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		94.556,01 €
	1 Impuestos directos	28.600,00 €
	2 Impuestos indirectos	0,00 €
	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.700,00 €
	4 Transferencias corrientes	22.600,00 €
	5 Ingresos patrimoniales	23.656,01 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		30.400,00 €
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
	7 Transferencias de capital	30.400,00 €
C) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
	8 Activos financieros	0,00 €
	9 Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		124.956,01 €
ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		88.906,01 €
	1 gastos de personal	31.520,00 €
	2 gastos corrientes en bienes y servicios	36.186,01 €
	3 gastos financieros	7.200,00 €
	4 transferencias corrientes	14.000,00 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA		0,00 €



	5 fondo de contingencia y otros	0,00 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL		36.050,00 €
	6 inversiones reales	36.050,00 €
	7 transferencias de capital	0,00 €
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
	8 activos financieros	0,00 €
	9 pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		124.956,01 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención en agrupación

Número de puestos: 2

1 Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

1 Personal Laboral

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Ordial, a 24 de septiembre de 2025, El Alcalde, D. Bernardino Domingo
Escribano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025

2859

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2025

Del 6 de octubre al 9 de diciembre de 2025.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

CAIXABANK, IBERCAJA BANCO, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 24 de septiembre de 2025.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA
TRIBUTARIA.- Fdo.- Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025

2858

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2025, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2025:

Del 6 de octubre al 9 de diciembre de 2025.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:



El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

CAIXABANK, IBERCAJA BANCO, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 24 de septiembre de 2025.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA
TRIBUTARIA.- Fdo.- Laura Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

2860

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		35.372,02 €
	1 Impuestos directos	13.600,00 €
	2 Impuestos indirectos	800,00 €
	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.200,00 €
	4 Transferencias corrientes	8.610,00 €
	5 Ingresos patrimoniales	2.162,02 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		26.000,00 €
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
	7 Transferencias de capital	26.000,00 €
C) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
	8 Activos financieros	0,00 €
	9 Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		61.372,02 €
ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		35.372,02 €
	1 GASTOS DE PERSONAL	14.472,02 €
	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.700,00 €
	3 GASTOS FINANCIEROS	200,00 €
	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA		0,00 €
	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00 €



C) OPERACIONES DE CAPITAL		26.000,00 €
	6 INVERSIONES REALES	26.000,00 €
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
	8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS		61.372,02 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención en agrupación

Número de puestos: 1

1 Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Monasterio, a 24 de septiembre de 2025, La Alcaldesa, D^a. M^a Victoria Delgado
Gómez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

2862

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		80.845,00
	1 Impuestos directos	27.540,00
	2 Impuestos indirectos	100,00
	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.355,00
	4 Transferencias corrientes	8.400,00
	5 Ingresos patrimoniales	32.450,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		25.000,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00
	7 Transferencias de capital	25.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
	8 Activos financieros	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		105.845,00
ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		71095,000
	1 GASTOS DE PERSONAL	20800,000
	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49645,000
	3 GASTOS FINANCIEROS	300,000
	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350,000
B) FONDO DE CONTINGENCIA		0,00
	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL		34.750,00



	6 INVERSIONES REALES	34.750,00
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
	8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		105.845,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención en agrupación

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Semillas, a 24 de septiembre de 2025, El Alcalde D. César Rodríguez-Camuñas
Escribano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDEAVERUELO

2863

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TrLOTAU), en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLOTAU), así como en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1 del Plan de Ordenación Municipal de Valdeaveruelo, que afecta a determinaciones de ordenación estructural, consistente en la actualización de la definición gráfica de los nudos de enlace previstos por el POM en el acceso desde la N-320 a la urbanización Sotolargo, al casco de Valdeaveruelo y a los sectores residenciales para adaptarla al diseño con un único nudo definido en la nueva solución técnica autorizada recientemente por la Administración sectorial de carreteras y la actualización de aquellas determinaciones del POM que se vean afectadas por el nuevo diseño; dicho acuerdo fue adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación de En Valdeaveruelo, a 24 de septiembre de 2025 Fdo. El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez Territorio y Urbanismo de Guadalajara en sesión celebrada el día 3 de julio de 2025 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 179 el día 17 de septiembre de 2025. Junto con el acuerdo de aprobación definitiva se publican los planos de ordenación de la citada Modificación Puntual. Esta publicación produce, de conformidad con su contenido, los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y 157.2 RPLOTAU.



ANEXO I

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, en relación con el punto 2º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

2º.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 1 del Plan de Ordenación Municipal de Valdeaveruelo (Guadalajara). Informe según Art. 37 TRLOTAU y 136 del RP y Art. 10.1d) del D235/210. Expte. PLAN/23/04.

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL POM DEL MUNICIPIO DE VALDEAVERUELO (GUADALAJARA), conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Art.136 RP) y 10.1.d) del Decreto 235/2010, cuyo objeto es “actualizar la definición gráfica de los nudos de enlace previstos por el POM en el acceso desde la N-320 a la urbanización Sotolargo, al casco de Valdeaveruelo y a los sectores residenciales para adaptarlo al diseño con un único nudo definido en la nueva solución técnica autorizada recientemente por la Administración sectorial de carreteras y actualizar, en consecuencia, aquellas determinaciones del POM que se vean afectadas por el nuevo diseño, recategorizando el suelo rústico que pase a tener destino viario, así como desafectar de dicho destino viario aquellas superficies que ya no son necesarias para este uso”.

ADVERTENCIAS:

-Según informe de la Dirección General de Carreteras – Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, de fecha 29/03/2023, hasta que no exista autorización o informe favorable de viabilidad de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana deberá suprimirse del planeamiento toda nueva conexión o modificación de las existentes con las carreteras del Estado, salvo las que en el informe sean aceptadas expresamente.

- Según informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 30/05/2023 (IPL-0028/2023), las valoraciones sobre la adecuación de las obras que se realicen como consecuencia de la Modificación Puntual, en todo caso, quedan supeditadas a los análisis y comprobaciones que se realicen en los respectivos expedientes de autorizaciones de obras que al efecto se tramiten.

Respecto de la tramitación final, el Ayuntamiento deberá aportar dos copias, a este Servicio de Urbanismo, en formato papel, correctamente encuadernadas y diligenciadas, con el fin de proceder a la incorporación de la diligencia de aprobación definitiva autonómica, para su posterior consulta e incorporación al archivo de la Consejería de Fomento de Guadalajara, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.



Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que tras la publicación del Acuerdo que realice la Delegación Provincial, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual y sus normas urbanísticas, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden de la Sra. Presidenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier otro que considere pertinente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (VADOS) 2025

2864

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0816 de fecha 22 de septiembre de 2025 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo (Vados)	2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21/10/2025 al 23/12/2025, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período



voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 23 de septiembre de 2025. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO 2025

2865

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0820 de fecha 22 de septiembre de 2025 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	PERIODO/EJERCICIO
Tasa por Huertos Municipales de Ocio	2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre 29/09/2025 al 01/12/2025, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer



efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 23 de septiembre de 2025. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

2866

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		39.005,00 €
	1 Impuestos directos	0,00 €
	2 Impuestos indirectos	0,00 €
	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.055,00 €
	4 Transferencias corrientes	10.300,00 €
	5 Ingresos patrimoniales	18.650,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		25.500,00 €
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00 €
	7 Transferencias de capital	25.500,00 €
C) OPERACIONES FINANCIERAS		27.000,00 €
	8 Activos financieros	0,00 €
	9 Pasivos financieros	27.000,00 €
TOTAL INGRESOS		91.505,00 €
ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		47.230,46 €
	1 GASTOS DE PERSONAL	12.880,00 €
	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.070,46 €
	3 GASTOS FINANCIEROS	4.300,00 €
	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.980,00 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA		0,00 €



	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL		44.274,54 €
	6 INVERSIONES REALES	44.274,54 €
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
	8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS		91.505,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención en agrupación

Número de puestos: 1

1 Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeanueva de Atienza, 24 de septiembre de 2025, el Alcalde, D. Pablo César López Perucha



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. LA NAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

2867

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		33.100,00 €
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.373,03 €
4	Transferencias corrientes	16.976,97 €
5	Ingresos patrimoniales	7.750,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		25.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	25.000,00 €
C) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		58.100,00 €
ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		26.000,00 €
1	Gastos de personal	15.800,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA		0,00 €
5	Fondo de contingencia y otros	0,00 €



C) OPERACIONES DE CAPITAL		32.100,00 €
	6 Inversiones reales	32.100,00 €
	7 Transferencias de capital	0,00 €
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
	8 Activos financieros	0,00 €
	9 Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		58.100,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención en agrupación

Número de puestos: 2

1 Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

1 Personal Laboral

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Nava, a 24 de septiembre de 2025, El Alcalde, D. Fernando Moreno Guisado